

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: Ejecutivo No. 061 2020 00954 00.

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne las exigencias legales, se acompaña título que presta mérito ejecutivo toda vez que cumple los requisitos contenidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, de conformidad con lo previsto el art. 430 ibidem, el juzgado

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de ejecutivo de mínima cuantía, a favor de CONSTRUCTORA INMOBILIARIA HERA S.A.S contra YURY ANDREA PÉREZ VARGAS y URIEL GERARDO PÉREZ PÉREZ, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por el monto de \$8'000.000,00, por concepto de capital insoluto incorporado en la letra de cambio N° 9834647 adosada como báculo de ejecución.

1.2.- Los intereses moratorios de la anterior obligación a la tasa de interés fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad del título valor, esto es, el 1 de septiembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

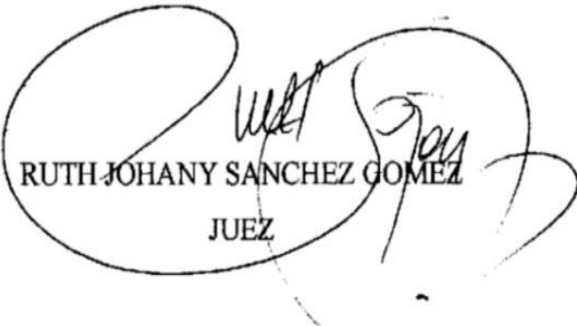
2.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3.- Advertir a los demandados que cuentan con cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para pagar y de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese esta providencia a los ejecutados demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5.- Reconocer personería para actuar al Dr. JOHN HAROLD TORRES AGUDELO como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

(2)

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 10 fijado hoy 01/03/2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria